

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación San Andrés 800 – Campus de Palihue – Bahía Blanca – Buenos Aires - Argentina



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-198/22

Corresponde al Expte. Nº 2790/22

BAHIA BLANCA, 05 de agosto de 2022

VISTO:

La resolución CSU-712/2018 mediante la cual se aprobó la suscripción de un acuerdo específico entre la Municipalidad de Tres Arroyos, el Centro Regional de Estudios Superiores de Tres Arroyos (CRESTA) y la Universidad Nacional del Sur, con el objetivo de instrumentar el dictado de la carrera de Ingeniería Industrial en la ciudad de Tres Arroyos para las cohortes 2019 y 2020;

La resolución CSU-350/2020 que aprueba la continuidad de dichas cohortes;

La resolución CSU-329/22 por la cual se aprueba la creación de cargos temporarios para cubrir las necesidades docentes del segundo cuatrimestre de 2022 para la carrera Ingeniería Industrial, en la ciudad de Tres Arroyos, en el marco de dicho convenio;

El Régimen de Incompatibilidades para el Personal Docente Universitario de la Universidad Nacional del Sur CSU-373/02 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que por resolución CSU-329/22 le fue asignado a esta Unidad Académica el dictado de la materia "Sistemas de Información":

Que se procedió a efectuar un llamado a inscripción a fin de cubrir dicho cargo y solo hubo un inscripto, la Mg. Nancy Ferracutti;

Que la misma reviste dos cargos ordinarios de Profesor Adjunto con dedicación simple en las asignaturas "Fundamentos de Informática" y en la misma "Sistemas de Información" y se desempeña como Directora de Educación a Distancia en esta Casa de Altos Estudios;

Que de acuerdo a esto, la eventual designación de la Mg. Ferracutti es incompatible según el Régimen de Incompatibilidades del Personal Docente de la UNS;

Que a pesar de esta incompatibilidad reglamentaria, se considera que la realización de actividades en el marco del Convenio CRESTA por parte de la Mg. Ferracutti no interferirán en el normal desempeño de sus funciones académicas en la UNS, por cuanto es la asignatura regularmente a su cargo y puede articularse apropiadamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación San Andrés 800 – Campus de Palihue – Bahía Blanca – Buenos Aires - Argentina



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

///CDCIC-198/22

Que en función de esto, los miembros del Consejo Departamental coinciden en la necesidad de solicitar por vía de excepción, la designación para este cuatrimestre de la Mg. Ferracutti como Profesora del citado curso considerando que la misma reúne los antecedentes adecuados para el cargo y es la única postulante para el mismo;

Que el Consejo Departamental aprobó por unanimidad, en su reunión extraordinaria de fecha 05 de agosto de 2022 elevar dicha excepción;

POR ELLO,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar una asignación complementaria a la **Magister Nancy Ámbar FERRACUTTI (Leg. 6090)** para desempeñarse como Profesora de la asignatura "Sistemas de Información" (Cód. 5442) en la ciudad de Tres Arroyos, en el marco del Convenio CRESTA, desde el 05 de agosto de 2022 y por el término de cinco (05) meses.

ARTICULO 2°: Solicitar al Consejo Superior Universitario que exceptúe a la **Mg. Ferracutti** del requisito establecido en el artículo 10° del Régimen de Incompatibilidades para el Personal Docente de la UNS, desde el 05 de agosto y por el período de cinco (5) meses. -

ARTICULO 3º: Establecer que la asignación complementaria otorgada por el art. 1º se hará efectiva una vez que el Consejo Superior Universitario autorice la excepción solicitada en el artículo 2º.-

ARTICULO 4º: Establecer que la Mg. Ferracutti percibirá por el desempeño de sus funciones una suma fija, mensual de Pesos SETENTA MIL DOCE con 99/100 (\$ 70.012,99.-) que incluye antigüedad promedio y proporcional del Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será financiado con Fuente 12 (Recursos Propios), Categoría Programática 01-00-00-22-00-1 FF3.4.

ARTÍCULO 6º: Establecer que la Mg. Ferracutti tendrá a su cargo la atención de clases de consulta y participación en las mesas de exámenes (finales y de promoción) de la asignatura en la cual fuese designada, por el término de un (1) año a partir de su toma de posesión.

///CDIC-198/22



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación San Andrés 800 – Campus de Palihue – Bahía Blanca – Buenos Aires - Argentina



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ARTICULO 6º: Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finanzas los fines que corresponda; gírese al Consejo Superior para su tratamiento; tome conocimiento la Dirección General de Personal; cumplido, archívese------